

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-024-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00a.m, de hoy 28 de mayo de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10391X	JOSE G. RODRIGUEZ.	260-263	28/05/13	PARC-104-13	1. Poner en conocimiento del beneficiario del contrato de concesión No. IKE-10391X, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. El título minero se encuentra sin garantía – póliza minero ambiental desde la primera anualidad de la etapa de exploración, que va desde el 13-02-2013 hasta el 12-02-2014. La cual se requiere tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC-282-13 del 21 de mayo de 2013, en su numeral 4.1. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 13-02-2013 hasta el 12-02-2014, tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC-282-13 del 21 de mayo de 2013, en su numeral 4.2. 3. Informar al beneficiario del contrato de la referencia, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a través del Grupo de Contratación Minera, emitió el auto GCM No. 00251, del 09-11-2012 y en su numeral Quinto dispuso compulsar copia de éste acto administrativo, a la Unidad de Recursos Financieros, para que proceda a reintegrar al Concesionario, el mayor valor pagado, por concepto de la primera anualidad de canon superficiario, que



							asciende a la suma de ochenta y cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos m/cte (\$84.544.363). 4. Informar al beneficiario del contrato de la referencia, que se procederá a resolver de fondo, la solicitud de cesión de derechos, de la cual ya dio aviso previo y por escrito, proyectando el respectivo acto administrativo (Resolución) ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, quien es la competente, una vez se demuestre haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión.
2	CONTRATO DE CONCESION	JB5-09431X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIAN S.A.r	128-130	28/05/13	PARC-105-13	1. Aprobar La póliza No 03DL003022 de cumplimiento minero ambiental se encuentra bien diligenciada en cuanto a etapa, monto y vigencia. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PARC-035-13 del 08-02-2013, en su numeral 5.2. 2. Aprobar el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendido desde el 04-03-2010 hasta el 03-03-2011. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PARC-035-13 del 08-02-2013, en su numeral 5.3. 3. Aprobar el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, dado que este se cancelo correctamente por el valor de \$ 35.688.806,67 para el periodo comprendido entre el 04/03/2011 al 03/03/2012. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PARC-035-13 del 08-02-2013, en su numeral 5.4. 4. Poner en conocimiento de los beneficiarios del contrato de concesión No. JB5-09431X, que su titulo se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas." el no pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 37.761.110 para el periodo comprendido entre el 04/03/2012 al 03/03/2013. Tal como lo concluye y recomienda el concepto



							técnico PARC-035-13 del 08-02-2013, en su numeral 5.5. Aprobar los FBM semestral y anual de 2010. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PARC-035-13 del 08-02-2013, en su numeral 5.6. 6. Requerir bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – los FBM semestral y anual de los años 2011,2012, con sus respectivos anexos. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PARC-035-13 del 08-02-2013, en su numeral 5.7. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma. 7. Informar a la sociedad beneficiaria que imultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PARC-035-13 del 08-02-2013, en su numeral 5.8. 8. Informa a la sociedad beneficiaria de Contrato de la referencia, que el área del Contrato No JB5-9-09431X presenta superposición total con la Reserva Forestal del Pacífico, razón por la cual en dicha área no se podrá iniciar actividades mineras hasta tanto la Autoridad Ambiental haya sustraído la misma, lo anterior conforme lo recomendada en el Concepto Técnico No GTRC-151-11de 01/08/2011. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PARC-035-13 del 08-02-2013, en su numeral 5.9.
3	CONTRATO DE CONCESION	HJR-13011	ALFREDO RIVERA ORTEGA	64-66	28-05-13	PAR-106-13	1. Poner en conocimiento del beneficiario del contrato de concesión No. HJR-13011, que su título se encuentra incurso en la causal de



						caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. A la fecha en el expediente no reposa ninguna póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC-117-13 del 11-03-2013, en su numeral 4.1. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2. Poner en conocimiento del beneficiario del contrato de la referencia, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas.”. Relacionada con el no pago del valor del canon superficiario de la Primera y única anualidad de la etapa de exploración por la suma de doce millones trescientos seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/cte (\$12.306.667); el no pago de la Primera anualidad de canon superficiario de la etapa de construcción y montaje por valor de trece millones doscientos cincuenta mil seiscientos sesenta y siete pesos m/cte (\$13.250.667); el no pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por la suma de trece millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/cte (\$13.733.333); el no pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de catorce millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos m/cte (\$14.282.667). Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC-117-13 del 11-03-2013, en sus numerales 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 3. Requerir bajo apremio de multa –
--	--	--	--	--	--	--



						Artículo 115 del código de minas, el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC-117-13 del 11-03-2013, en su numeral 4.6. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. Requerir bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de licencia ambiental del contrato de concesión No. HJQ-15581 o constancia reciente de trámite, expedida por la autoridad ambiental competente. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC-172-13 del 09-04-2013, en su numeral 4.2. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma. 3. Requerir bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas, el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC-172-13 del 09-04-2013, en su numeral 4.3. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma. 4. Poner en conocimiento del beneficiario del contrato de la referencia, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas.”. Relacionada con el no pago del valor del canon superficiario de la primera anualidad de la única etapa de exploración por un valor de: nueve millones doscientos treinta mil pesos (\$9.230.000) m/cte.; el no pago de los
--	--	--	--	--	--	---



							cánones superficiales de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de nueve millones novecientos treinta y ocho mil pesos (\$9.938.000)m/cte., para el periodo comprendido entre el 01/09/2009 al 31/08/2010; la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor diez millones trescientos mil pesos de (\$ 10.300.000)m/cte., para el periodo comprendido entre el 01/09/2010 al 31/08/2011; y la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de diez millones setecientos doce mil pesos (\$ 10.712.000)m/cte., para el periodo comprendido entre el 01/09/2011 al 31/08/2012. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC-172-13 del 09-04-2013, en sus numerales 4.4 y 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 5. Informar al titular del contrato de concesión de la referencia, que mientras no cuente con la licencia ambiental y el PTO aprobado, no podrá dar inicio a las obras de construcción y montaje.
4	CONTRATO DE CONCESION	IG5-14511	JUAN RAMON TORRES	85-86	28-05-13	PARC-107-13	1. Requerir bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas, la presentación de los formatos básicos mineros –FBM- semestral y anual de 2010, 2011 y 2012. el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC-166-13 del 05-04-2013, en su numeral 4.1. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem.2. Requerir bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas, el Programa de Trabajos y Obras – PTO - el cual se debió radicar antes de 30 días de finalizar la etapa de exploración, el titular cronológicamente se encuentra en la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto



						técnico No. PARC-166-13 del 05-04-2013, en su numeral 4.2. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem.3. Requerir bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de licencia ambiental del contrato de concesión No. IG5-14511 o constancia reciente de trámite, expedida por la autoridad ambiental competente. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC-166-13 del 05-04-2013, en su numeral 4.3. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma. 4. Poner en conocimiento del beneficiario del contrato de concesión No. IG5-14511, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. En razón a que la póliza minero ambiental N ° 660-46-994000000055 se encuentra vencida desde el 15 de marzo de 2012, por lo tanto se le requiere al titular del Contrato de Concesión N ° IG5-14511 allegar la póliza minero ambiental teniendo en cuenta que esta debe amparar el periodo correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 26/03/2013 hasta el 25/03/2014. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC-166-13 del 05-04-2013, en su numeral 4.4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 5. Poner en conocimiento del beneficiario del contrato de concesión No. IG5-14511, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad
--	--	--	--	--	--	--



							contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas.". En razón que adeuda la suma de \$2.072.454 (dos millones setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos), por concepto del canon superficial correspondiente a: Primera anualidad de la etapa de exploración: \$ 483.647,83. Segunda anualidad de la etapa de exploración:\$ 502.993,74. Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje: \$532.200,44. Segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje:\$ 553.612,42. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC-166-13 del 05-04-2013, en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.
5	CONTRATO DE CONCESION	FG6-161	HAROLD A. CALDERON	5961	28-05-13	PARC-108-13	1. Poner en conocimiento del beneficiario del contrato de concesión No. FG6-161, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. En razón a que la póliza minero ambiental N ° 300008767 se encuentra vencida desde el 26 de septiembre de 2012, por lo tanto se debe presentar su renovación para el quinto año de explotación, con un valor a asegurar de \$15.784.800 (Quince millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos mte.). Tal como lo concluye el concepto técnico No. PARC-036-13 del 11-02-2013, en su numeral 4.1. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2. Requerir al titular del contrato de concesión FG6-161, la presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías para los trimestres III y IV de 2012. Tal como lo concluye el concepto técnico No. PARC-036-13 del 11-02-2013, en su numeral



						4.2. 3. Aprobar los formularios de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011 y I y II trimestre de 2012. Tal como lo concluye el concepto técnico No. PARC-036-13 del 11-02-2013, en su numeral 4.3. 4. Requerir al beneficiario del título de la referencia para que presente una justificación técnica para evaluar la causa del aumento progresivo de la producción. Tal como lo concluye el concepto técnico No. PARC-036-13 del 11-02-2013, en su numeral 4.4. 5. Informar al titular del contrato FG6-161, HAROLD ARMANDO CALDERON TORRES que tiene un saldo a favor de \$171.480. (Ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta mil pesos mcte), por concepto de la inadecuada liquidación de las regalías, los cuales deben ser tenidos en cuenta para posteriores pagos que realice. Tal como lo concluye el concepto técnico No. PARC-036-13 del 11-02-2013, en su numeral 4.5. 6. Aprobar el FBM del I semestre de 2011 y el FBM del I semestre de 2012 ya que se encuentra bien diligenciado. Tal como lo concluye el concepto técnico No. PARC-036-13 del 11-02-2013, en su numeral 4.6. 7. No aprobar el FBM anual de 2010 y el FBM anual de 2011 debido a que: El número de hombres empleados por turno es mayor que el número de personas empleadas durante el año. Las reservas y la capacidad anual programada y aprobada en el PTO no coincide con la declarada. De acuerdo a lo anterior se requiere aclaración, una vez se surta este trámite se procederá a su aprobación. Tal como lo concluye el concepto técnico No. PARC-036-13 del 11-02-2013, en su numeral 4.7. 8. Requerir bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas, la presentación del formato básico minero –FBM- anual de 2012 con su respectivo plano. Tal como lo concluye el concepto técnico No. PARC-036-13 del 11-02-2013, en su numeral 4.8. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 9. Requerir el pago de regalías por valor de \$29.436 (veinte
--	--	--	--	--	--	--



							nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos) por material extraído en la fase de exploración de acuerdo a concepto GTRC-0496-08 de octubre 31 de 2008. Tal como lo concluye el concepto técnico No. PARC-036-13 del 11-02-2013, en su numeral 4.9.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 28 de mayo de 2013, siendo las 5:15 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

Original Firmado
JORGE HUMBERTO PIZARRO
 Coordinador Punto de Atención Regional Cali – ANM